PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: DIANA PATRICIA CAMACHO BUSTOS

DEMANDADO: FAGNER MARÍN ROMERO

RADICADO: 2021-00210-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 04 de octubre de 2022. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (04) de noviembre dos mil veintidós (2.022)

En cumplimento a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito, este juzgado mediante auto del 19 de agosto de 2022 requirió a la parte actora para que dentro de treinta (30) días de impulso al proceso, acreditando la notificación del demandado.

Transcurrido el término concedido, la parte actora no cumplió con la carga impuesta, motivo por el cual y de conformidad con la norma citada, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda y en tal sentido se declarará.

No se impondrá condena en costas, como quiera que no aparecen causadas dentro del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese a quien corresponda.

TERCERO: Sin costas

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>043</u> del <u>08 de noviembre de 2022.</u>

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria